



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

SESION N° 495/13 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Jueves 07 de marzo de 2013

En Lima siendo las 09:30 horas del día jueves 07 de marzo del año 2013, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, la señora Martha Carolina Linares Barrantes, el señor Víctor Jesús Revilla Calvo, el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón y el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio, a la hora señalada, la Sesión N° 495/13 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Jorge Apoloni Quispe, Gerente General, el señor Alberto Arequipeno, Gerente de Asesoría Legal y la señora María del Carmen Levaggi Vega, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACION DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 494.

II. DESPACHO

II.1 Solicitud de Informe Oral de la empresa Americatel Perú S.A. – Recurso de Apelación contra la Resolución N° 057-2013-GG/OSIPTEL – Expediente N° 00026-2012-GG-GFS/PAS

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

En este momento de la sesión se retiró el señor Jorge Apoloni Quispe, Gerente General del OSIPTEL, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

III. ORDEN DEL DIA

III.1. Proyecto de Resolución que resuelve el recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 698-2012-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00033-2011-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 126-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 033-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el Proyecto de Resolución sobre el recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 698-2012-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 495/2070/13

Visto el Informe N° 033-GAL/2013, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. y en consecuencia confirmar la Resolución de Gerencia General N° 698-2012-GG/OSIPTEL del 27 de diciembre de 2012.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL

000103



- Desestimar la solicitud de nulidad de las Resoluciones de Gerencia General N° 414-2012-GG/OSIPTEL y N° 698-2012-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa América Móvil Perú S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.; así como su publicación en el diario oficial "El Peruano" conjuntamente con las Resoluciones de Gerencia General N° 414-2012-GG/OSIPTEL y N° 698-2012-GG/OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.2. Proyecto de Resolución que resuelve el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 701-2012-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00004-2012-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 124-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 034-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el Proyecto de Resolución sobre el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 701-2012-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 495/2071/13

Visto el Informe N° 034-GAL/2013, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar parcialmente fundado el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 701-2012-GG/OSIPTEL; y en consecuencia, confirmar la multa impuesta ascendente a ciento veinte ocho (128) UIT y revocar la multa referida a los teléfonos públicos N° 72835017, 72835008, 73830017, 62830433, 62830434 y 53835002.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 701-2012-GG/OSIPTEL formulada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.3. Proyecto de Resolución que resuelve el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 697-2012-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00045-2012-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 123-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 036-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el

[Handwritten signatures and initials]



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL



Proyecto de Resolución sobre el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 697-2012-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 495/2072/13

Visto el Informe N° 036-GAL/2013 los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado el 24 de enero de 2013 por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 697-2012-GG/OSIPTEL de fecha 27 de diciembre de 2012.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 697-2012-GG/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación a la empresa Telefónica del Perú S.A.A. de la resolución correspondiente.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.4. Proyecto de Resolución que resuelve el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 696-2012-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00039-2012-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 120-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 037-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el Proyecto de Resolución sobre el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 696-2012-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 495/2073/13

Visto el Informe N° 037-GAL/2013 los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. el 24 de enero de 2013 y en consecuencia confirmar las multas de diez (10) UIT y cincuenta y un (51) UIT impuestas mediante la Resolución de Gerencia General N° 696-2012-GG/OSIPTEL.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 696-2012-GG/OSIPTEL formulada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa Telefónica del Perú S.A.A. así como su publicación en el diario oficial "El Peruano" conjuntamente con la Resolución N° 696-2012-GG/OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000105



III.5. Proyecto de Resolución que resuelve el recurso de apelación presentado por la empresa Nextel del Perú S.A. contra la Resolución N° 014-2013-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00043-2012-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 125-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 039-GAL/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal presenta el Proyecto de Resolución sobre el recurso de apelación presentado por la empresa Nextel del Perú S.A. contra la Resolución N° 014-2013-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 495/2074/13

Visto el Informe N° 039-GAL/2013 los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación presentado el 4 de febrero de 2013 por la empresa Nextel del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 014-2013-GG/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación a la empresa Nextel del Perú S.A.A. de la resolución correspondiente.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Jorge Apoloni Quispe.

III.6. Opinión Previa a la Declaratoria de Interés de la Iniciativa Privada

Mediante Informe N° 094-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 027-GAL.GPRC.ST.GFS.GPSU/2013 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal, la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, la secretaria Técnica de los Órganos Colegiados, la Gerencia de Fiscalización y Supervisión y la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario, de manera conjunta, sustentan la opinión que deberá emitir el OSIPTEL sobre las materia de su competencia respecto a la Iniciativa Privada remitida por PROINVERSION con Oficio N° 17-2013/PROINVERSION/DPI/SDGP/JPEP.05

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Luego de intercambiar opiniones, los miembros del Consejo Directivo acuerdan, en el marco de nuestras competencias, emitir opinión desfavorable a la Iniciativa Privada remitida por Oficio N° 17-2013/PROINVERSION/DPI/SDGP/JPEP.05, en tanto se mantengan las observaciones formuladas a los aspectos tarifarios contenidos en el Informe N° 027-GAL.GPRC.ST.GFS.GPSU/2013.

Acuerdo 495/2075/13

Visto el Informe N° 027-GAL.GPRC.ST.GFS.GPSU/2013, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar el contenido del mismo.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para su remisión a PROINVERSIÓN para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo

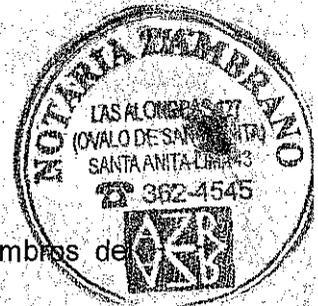
[Handwritten signatures and initials]



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL



Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.7. Proyecto de resolución referido al recurso de reconsideración presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 195-2012-CD/OSIPTEL

Mediante Informe N° 122-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 127-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución referido al recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 195-2012-CD/OSIPTEL que aprobó los principios metodológicos generales para la estimación del factor de productividad que se aplicará a partir del 01 de setiembre de 2013.

El Gerente de Política Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 495/2076/13

Visto el Informe N° 127-GPRC/2013 y el escrito número 02 presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. recibido en OSIPTEL el día 06 de marzo a las 15:56 horas, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 195-2012-CD/OSIPTEL, en el extremo referido a las pretensiones impugnatorias formuladas mediante Escrito N° 1 e improcedente en el extremo referido a las pretensiones impugnatorias formuladas extemporáneamente mediante el Escrito N° 2, de conformidad con los fundamentos expuestos en la resolución correspondiente y en el informe sustentatorio que forma parte integrante de la mencionada resolución.
- Ratificar la Resolución N° 195-2012-CD/OSIPTEL, ratificando además su plena ejecutividad.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución que resuelve el recurso impugnativo con el informe sustentatorio a la empresa Telefónica del Perú S.A.A así como su publicación en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.8. Solicitud de ampliación de plazo para remisión de comentarios al proyecto de norma que regula el procedimiento para la entrega de información al OSIPTEL de equipos terminales reportados como sustraídos, perdidos y recuperados y que establece el Régimen de Infracciones y Sanciones correspondiente a la Ley N° 28774 y disposiciones reglamentarias.

Mediante Informe N° 127-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 151-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta su posición respecto a la solicitud de ampliación de plazo para remisión de comentarios al proyecto de norma que regula el

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000187



procedimiento para la entrega de información al OSIPTEL de equipos terminales reportados como sustraídos, perdidos y recuperados y que establece el Régimen de Infracciones y Sanciones correspondiente a la Ley N° 28774 y disposiciones reglamentarias.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 495/2077/13

Visto el Informe N° 151-GPRC/2013, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Desestimar la solicitud de ampliación de plazo presentada por la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional –AFIN para remitir comentarios al Proyecto de Norma que regula el procedimiento para la entrega de información al OSIPTEL de equipos terminales reportados como sustraídos, perdidos y recuperados y que establece el Régimen de Infracciones y Sanciones correspondientes a la Ley N° 28774 y Disposiciones reglamentarias, establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 020-2013-CD/OSIPTEL dado que la obligación de la entrega de información data de la Ley publicada el 07 de julio de 2006, se han realizado diversas reuniones con los operadores involucrados a fin de recibir sus comentarios y sugerencias y porque el plazo otorgado en la Tercera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 002-2013-MTC para emitir la referida norma vence el 11 de abril de 2013.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para comunicar el acuerdo antes señalado así como el Informe N° 150-GPRC/2013 a la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional – AFIN
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.9. Proyecto de resolución referido al recurso de reconsideración presentado por la empresa América Móvil Perú S.A.C. contra el Mandato de Interconexión dictado mediante Resolución N° 001-2013-CD/OSIPTEL

Mediante Informe N° 128-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 154-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución referido al recurso de reconsideración interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra el Mandato de Interconexión dictado mediante Resolución N° 001-2013-CD/OSIPTEL.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 495/2078/13

Visto el Informe N° 154-GPRC/2013, el escrito presentado por la empresa América Móvil Perú S.A. recibido en OSIPTEL el día 06 de marzo a las 15:42 horas y el proyecto de resolución, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la resolución vista donde se dispone, entre otros:
 - Declarar parcialmente fundado el recurso de reconsideración interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. el 29 de enero de 2013 contra el Mandato



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL



de Interconexión dictado mediante la Resolución N° 001-2013-CD/OSIPTEL.

- Declarar infundada la solicitud de suspensión de efectos del mandato de Interconexión dictado mediante Resolución N° 001-2013-CD/OSIPTEL presentada por América Móvil Perú S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente y el informe sustentatorio a las empresas Telefónica del Perú S.A.A. y América Móvil Perú S.A.C. así como para su publicación en la página web del OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en el diario oficial "El Peruano".

Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.10. Proyecto de resolución referido a la designación de vocal para la Sala Unipersonal del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios en Arequipa.

Mediante Informe N° 121-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 030-ST.I/2013 a través del cual la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados presenta el proyecto de resolución referido a la designación de vocal para la Sala Unipersonal del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios en Arequipa.

Acuerdo 495/2079/13

Visto el Informe N° 030-ST.I/2013, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Designar a partir del 19 de marzo de 2013 como Vocal Titular del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios, a cargo de la Sala Unipersonal de Arequipa, a la Jefa de la Oficina Desconcentrada de Arequipa, señorita Lucía de los Milagros Maguiña Ylla.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la funcionaria designada como Vocal así como la publicación de dicha resolución en el diario oficial "El Peruano" y en la página web.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

Siendo las 13:40 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

[Handwritten signatures and initials]